

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, junio 26 de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, informando que no obra en el expediente solicitud de remanentes. Sírvase proveer.



LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Junio Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 961
RADICACION 2019-00604-00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora con facultad para recibir, solicita la terminación del presente proceso en los términos del art. 461 del CGP, por pago total de la obligación, solicitud que se torna procedente tras cumplirse los presupuestos de la norma en cita.

Por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPRESTE contra FERNANDO BELTRAN ESCOBAR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de haber sido ordenadas. OFICIESE

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



KARLA TATIANA GIRALDO CARBOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL			
SECRETARIA			
En	Estado	No.	de hoy
30	junio	43	2020
se notifica a las partes la anterior providencia.			
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ			
Secretaria			